



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0902)
09 JUNIO 2020

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Urbanización Las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0507 del 14 de agosto de 2013 y No. 0200 del 07 de febrero de 2014”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Urbanización Las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0507 del 14 de agosto de 2013 y No. 0200 del 07 de febrero de 2014”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0507 del 14 de agosto de 2013 “Por la cual se asignan seiscientos setenta y dos (672) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Ciudadela Bicentenario de la ciudad de Cartagena en el departamento de Bolívar, Villas de San Pablo y Urbanización Las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el departamento del Atlántico y Urbanización Nando Marín de la ciudad de Valledupar en el departamento del Cesar” dentro de la cual se asignó al hogar de la señora DIOSMALIA OSPINO DELGADO identificada con CC 39012095 en el proyecto Urbanización Las Gardenias de la ciudad de Barranquilla.

Que mediante Resolución No. 0200 del 07 de febrero de 2014 “Por la cual se asignan mil trescientos noventa y ocho (1.398) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección Directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el departamento del Atlántico” dentro de la cual se asignó al hogar de la señora NEILA ROSA HENAO BOHORQUEZ identificada con CC 22854058.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora DIOSMALIA OSPINO DELGADO identificada con CC 39012095 fue objeto de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 0150 del 01 de marzo de 2018.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora NEILA ROSA HENAO BOHORQUEZ identificada con CC 22854058 fue objeto de pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por fallecimiento, derivando la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo, y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Urbanización Las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0507 del 14 de agosto de 2013 y No. 0200 del 07 de febrero de 2014"

jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que se ejecute si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 1649 del 15 de septiembre de 2017.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por la revocatoria y la pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que teniendo en cuenta los cupos liberados en el proyecto Urbanización Las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 122 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 08 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 7 de febrero de 2020, radicada con el No. 2020EE0008325.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 0907 del 11 de mayo de 2020 mediante la cual fija el listado de hogares beneficiarios por sorteo del SFVE para el proyecto Urbanización Las Gardenias en Barranquilla en el Departamento del Atlántico.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 04 de junio de 2020.

Que de acuerdo con el contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Las Gardenias, corresponde a 70 SMLMV.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Urbanización Las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0507 del 14 de agosto de 2013 y No. 0200 del 07 de febrero de 2014"

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda para los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Urbanización Las Gardenias, asciende a la suma de ochenta y dos millones quinientos treinta mil pesos m/cte. (\$ 82.530.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares con selección por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 0907 del 11 de mayo de 2020 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Las Gardenias, en la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
MUNICIPIO: BARRANQUILLA
PROYECTO: URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1045686453	JOHANDRIS	JARABA BATISTA	\$ 41.265.000
2	44159794	MARIXA ESTER	MARQUEZ PADILLA	\$ 41.265.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 82.530.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de asignación No. 0507 del 14 de agosto de 2013 y No. 0200 del 07 de febrero de 2014, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Urbanización Las Gardenias de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0507 del 14 de agosto de 2013 y No. 0200 del 07 de febrero de 2014"

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

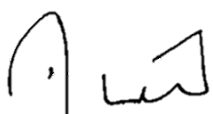

ARTÍCULO SEXTO Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 JUNIO 2020


Erles E. Espinosa 
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Daniel Contreras.